



ALCALDIA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### RESOLUCION N° 0024

**MANUEL SUAREZ SUAREZ**  
Administrador General del MDMQ

#### CONSIDERANDO:

- Que** el Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden constitucional del Estado con capacidad legislativa para normas responsabilidades y competencias atribuidas en general;
- Que** la Administración General expidió mediante Resolución 003 de 1 de agosto del 2005, la Reforma del Instructivo para la concesión de anticipos remunerativos de los trabajadores, empleados y funcionarios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el artículo 236 del Reglamento General de la LOSSCA, establece que, con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de remuneraciones a los servidores de la institución;
- Que** con Decreto Ejecutivo 1038 de 22 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial 329 de 5 de mayo del 2008, se reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, para que los funcionarios y servidores públicos puedan solicitar el anticipo de hasta el ciento por ciento de sus remuneraciones;
- Que** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 1442, publicado en el Registro Oficial 479 de 2 de diciembre del 2008, para efectos de incentivar la demanda interna, dispone a las instituciones sometidas a la LOSSCA, que apliquen lo señalado en el artículo 236 del Reglamento de la referida ley, en el sentido de que concedan los anticipos automáticos de hasta tres remuneraciones, que de conformidad con la referida reforma, soliciten los funcionarios y servidores públicos, publicado en el Registro Oficial 479 de 2 de diciembre del 2008;
- Que** con Decreto Ejecutivo 1473, publicado en el Registro Oficial 493 de 22 de diciembre del 2008, se dictó la Reforma al Reglamento de la LOSSCA; en cuyo artículo único dispone: "En el segundo inciso del artículo 236, sustitúyese la frase:

MM

1



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0024

“dentro del correspondiente ejercicio fiscal”, por la siguiente: **“dentro del plazo de doce meses, contados desde el otorgamiento del anticipo”**;

**Que** es necesario armonizar y adecuar la legislación municipal a las normas vigentes;

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en la Resolución de Alcaldía A-0138-A, de 20 de diciembre del 2004,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL INSTRUCTIVO 003 DE 1 DE AGOSTO DEL 2005, QUE NORMA LA CONCESIÓN DE ANTICIPOS, CON CARGO A LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES**

**Artículo 1.-** Sustituyese el artículo 1°, por el siguiente:

*“Art. 1.- Con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipo de remuneraciones a los servidores de la institución hasta por un monto equivalente al ciento por ciento de la misma. El valor así considerado será recaudado por la unidad de la gestión financiera institucional al momento de efectuar el pago normal de remuneraciones.*

*Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta tres remuneraciones mensuales unificadas del funcionario o servidor, siempre y cuando su capacidad de pago la permita cubrir la obligación contraída, valor que será descontado de sus haberes dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha del anticipo”.*

**Artículo 2.-** Suprímese el artículo 8 de la mencionada Resolución 003.

**DISPOSICION TRANSITORIA.-**

El cobro por parte de la Municipalidad, de anticipos remunerativos solicitados y concedidos a favor de los servidores, bajo la modalidad de CONTRATO, se prorrateará dentro del plazo de vigencia del contrato. Obligatoriamente estos anticipos deberán contar con el aval de un servidor municipal a nombramiento, que garantice el pago de la totalidad del anticipo económico, en el evento de terminación anticipada o cesación de funciones.

MJ  
P



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



0024

DISPOSICION FINAL.-

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 26 FEB 2009

GRAL. MANUEL SUAREZ SUAREZ  
Administrador General  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

RAZON: Quito, a 26 FEB 2009 .- Certifico que la precedente Resolución fue suscrita en esta fecha por el General Manuel Suárez Suárez, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- LO CERTIFICO.-

26 FEB 2009

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ  
Secretaria General del Concejo Metropolitano

RJR/mm.  
19-02-2009.  
0427-2009.